Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Expediente No.: 1863661

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017- 0627

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

Que, **la Constitución de la República del Ecuador,** manda:

*"**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.".*

*"**Art. 261.-** El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre; (...) El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos".*

*"**Art. 313.-** El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social..."

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

*"**Art. 2.-** Ámbito. La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.*

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley".

*"**Art. 112.- Modificación del Título Habilitante**. Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio.*

*"**Art. 142.- Creación y naturaleza.-** Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes".*

"Art. 144.- Competencias de la Agencia.

(...)

"7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley".

"Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción".

"Art. 148.- Atribuciones de la Directora Ejecutiva.

Corresponde al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

***3.** Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. (...)*

***12**. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.".*

Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo del 2016 y publicado el 17 de mayo del 2016, expidió *"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"* en el que señala:

"Modificaciones del Título Habilitante de servicios de audio y video por suscripción.

Art. 171.- Modificaciones. - *La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de audio y video por suscripción que no afecten el objeto del título habilitante que se describen en este artículo; las demás modificaciones deberán ser notificadas a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la periodicidad que se determine para el efecto. Las modificaciones contempladas en el presente artículo, independientemente de que requieran autorización o sean notificadas, no requieren el otorgamiento de un nuevo título habilitante.*

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa, de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integrarán al

título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones, y no podrán ser implementadas o realizadas por el poseedor del título habilitante mientras la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL no haya autorizado las mismas.

(...)

En el evento de que las modificaciones ***cambien el objeto del título habilitante*** *como:* ***ampliaciones del área de cobertura****; autorización para la operación de canal local para programación propia; ampliación de frecuencias para el incremento o decremento del número de canales y otras modificaciones técnicas que por la evolución tecnológica puedan darse y modifiquen el objeto del título habilitante, la dirección ejecutiva de la ARCOTEL deberá otorgar autorización expresa, para cuyo efecto, contando con los informes técnicos y jurídicos favorables, de ser procedente, dentro del término de hasta treinta (30) días, se dispondrá la modificación del título habilitante y su marginación en el registro público*". (Lo resaltado fuera del texto original)

Que, la Resolución No. 09-05-ARCOTEL-2016 publicada en el Registro Oficial No.800 de 19 de julio de 2016, se expidió el *"ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES".*

"Art. 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión".

"1.2.1.2.2. Gestión de Títulos Habilitantes de Servicio y Redes de Telecomunicaciones.

I. Misión:

Otorgar y administrar los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión, actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, el uso de redes de telecomunicaciones, mediante la aplicación del ordenamiento jurídico vigentes, a fin de que prevalezca el interés público y general.

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

c.) *Ejecutar y gestionar los procedimientos para otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica".*

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes:

(...)

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

"Art. 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES. -

a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones".

Que, mediante permiso cuya declaración de sujeción fue suscrita el 17 de marzo de 2016, la ARCOTEL autorizó a favor del señor Sánchez López Julio Cesar, la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico, a denominarse "AMERICAN CABLE", para servir a la ciudad de Pelileo, del cantón San Pedro de Pelileo, provincia de Tungurahua.

Que, con oficio ARCOTEL-DRS-2016-0807-OF de 18 de julio de 2016, la ARCOTEL comunicó a la permisionaria del registro del incremento del número de canales, actualización de la grilla de programación y el incremento del número de antenas de recepción satelital, la cuales fueron notificadas con trámite ARCOTEL-DGDA-2016-010102-E de 23 de junio de 2016.

Que, con Resolución ARCOTEL-2016-0764 de 24 de noviembre de 2016, la ARCOTEL autorizó el cambio de titularidad de Sánchez López Julio Cesar a la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AMERICANCABLE S.A., y se le otorga 10 días para suscribir la declaración de sujeción.

Que, Con comunicación s/n de 25 de enero de 2017, ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-001290-E de 26 de enero de 2017, el señor Sánchez López Julio Cesar, quien suscribe como representante legal de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AMERICANCABLE S.A., presentó la solicitud para la autorización para la ampliación de cobertura del sistema de audio y video por suscripción "AMERICAN CABLE" para servir a todo el cantón San Pedro de Pelileo, provincia de Tungurahua.

Que, mediante oficio ARCOTEL-CTDS-2017-0183-OF de 07 de marzo de 2017, la ARCOTEL procedió con el archivo de la solicitud de ampliación de cobertura del sistema de audio y video por suscripción modalidad cable físico denominado "AMERICAN CABLE" ingresada con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-001290-E de 26 de enero de 2017, por no encontrarse al día con el cumplimiento de sus obligaciones económicas.

Que, con comunicación s/n de 17 de marzo de 2017, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-004375-E de 20 de marzo de 2017, el señor Sánchez López Julio Cesar, quien suscribe como representante legal de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AMERICANCABLE S.A., permisionaria del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "AMERICAN CABLE", que sirve a la ciudad de Pelileo, provincia de Tungurahua, remitió el Certificado de Obligaciones Económicas en el que se expresa que la citada compañía no registra obligaciones pendientes de pago a la fecha de emisión de dicho certificado, Adicionalmente solicitó que se tomen en cuenta los estudios, diagramas georeferenciados y documentación legal ingresada con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-001290-E de 26 de enero de 2017, mediante la cual la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AMERICANCABLE S.A., permisionaria del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "AMERICAN CABLE", que sirve a la ciudad de Pelileo, cantón San Pedro de Pelileo, provincia de Tungurahua, solicitó la autorización para la ampliación de cobertura del citado sistema denominado "AMERICAN CABLE", para servir al cantón San Pedro de Pelileo, provincia de Tungurahua.

Que, con oficio ARCOTEL-CTDS-2017-0183-OF de 07 de marzo de 2017, se archivó la solicitud de petición de Autorización para la Ampliación de cobertura del sistema de Audio y Video por encontrarse pendiente de pago con la ARCOTEL.

Que, con Trámite ARCOTEL-DEDA-2017-004375-E de 20 de marzo del 2017, el señor Julio Cesar Sánchez López presentante legal de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AMERICANCABLE S.A, indica que se encuentra al día en los pagos con la ARCOTEL, y se continúe con la Ampliación de Cobertura.

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones emitió los informes técnico y jurídico constantes en el memorando No. ARCOTEL-CTDS-2017-0349-M de 27 de junio del 2017, en el cual concluyó:

Informe técnico: *"Considerando el proyecto técnico presentado con trámite ARCOTEL-DEDA-2017-001290-E de 24 de enero de 2017 y el pedido constante en el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2017-0043375-E de 20 de marzo de 2017, el artículo 171 de la Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016 y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible autorizar a favor de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AMERICANCABLE S.A. la ampliación de cobertura del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "AMERICAN CABLE", que sirve a la ciudad de Pelileo, para servir al cantón San Pedro de Pelileo, provincia de Tungurahua, bajo las características técnicas descritas en el presente informe".*

Informe Jurídico: *"Con los antecedentes antes expuestos, fundamentos jurídicos, análisis y al existir los informes técnico y jurídico favorables y considerando que el señor Julio Cesar Sánchez López, con número de cédula de ciudadanía 1800730432, en calidad de Gerente General de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AMERICANCABLE, ha dado cumplimiento con los requisitos señalados en la página web institucional y de conformidad con el artículo 171 del Reglamento para autorizar modificaciones técnicas y administrativas que cambian el objeto del título habilitante para la ampliación del área de cobertura del sistema de audio y video por suscripción bajo modalidad de cable físico denominado "AMERICAN CABLE", para servir al resto del cantón San Pedro de Pelileo, provincia de Tungurahua; y al amparo de lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, esta Dirección recomienda al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes autorizar la ampliación de cobertura y disponer la marginación de la Resolución a través de la cual se autorice la citada ampliación del área de cobertura a la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AMERICANCABLE".*

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Articulo 1.- Avocar y acoger el contenido de los informes Técnico y Jurídico, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, constante en memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2017-0349-M de 27 de junio del 2017

Artículo 2.- Autorizar a favor de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AMERICANCABLE, la ampliación de cobertura del sistema analógico de Audio y Video por Suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "AMERICAN CABLE", para servir a todo el cantón San Pedro de Pelileo, provincia de Tungurahua de acuerdo al siguiente detalle:

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL SISTEMA	
AMERICAN CABLE	
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
CABLE FISICO	ANALÓGICO

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE COBERTURA:

ÁREA DE SERVICIO AUTORIZADA:	**DETALLE**	**CANTÓN**	**PROVINCIA**
	HEAD END	CIUDAD: PELILEO	TUNGURAHUA
ÁREA DE SERVICIO SOLICITADA:	**DETALLE**	**CANTÓN**	**PROVINCIA**
	AMPLIACIÓN DE COBERTURA 1	SAN PEDRO DE PELILEO	TUNGURAHUA
ÁREA DE SERVICIO FINAL A SER AUTORIZADA:	**DETALLE**	**CANTÓN**	**PROVINCIA**
	HEAD END	SAN PEDRO DE PELILEO	TUNGURAHUA

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA:

DETALLE DE LA RED	TRONCAL	DISTRIBUCIÓN	SUSCRIPTOR
TIPO DE CABLE	FIBRA ÓPTICA MONOMODO Y CABLE COAXIAL RG-500	CABLE COAXIAL RG-11	CABLE COAXIAL RG-6
TENDIDO	AÉREO (POSTES)	AÉREO (POSTES)	AÉREO (POSTES)
TIPO DE RED	HFC	CONVENCIONAL	CONVENCIONAL

CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS PARA LOS DERECHOS DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA:

Disponer a la Dirección Financiera de la Coordinación General Administrativa Financiera proceda a determinar, notificar y recaudar los valores correspondientes a las obligaciones económicas por concepto de derechos de la autorización otorgada a favor de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AMERICANCABLE S.A., conforme lo establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	**PROVINCIA**	**CANTÓN**	**PARROQUIA**
	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	BENITEZ (PACHANLICA)
	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	BOLIVAR
	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	COTALO
	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	CHIQUICHA
	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	EL ROSARIO (RUMICHACA)
	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	GARCIA MORENO (CHUMAQUI)
	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	GUAMBALO (HUAMBALO)
	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	SALASACA
S **(CANALES DE VALOR AGREGADO)**	0		
n_v **(CANALES DE VIDEO)**	30		
n_a **(CANALES DE AUDIO)**	0		

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1
g (CANALES GUIA)	0

Artículo 4.- Disponer a la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AMERICANCABLE S.A., que en el término de 5 días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación de la presente resolución, cancele los derechos de concesión por la ampliación del área de cobertura, el valor de USD$ 8.533.36 (ocho mil quinientos treinta y tres dólares con 36/100), y una vez cancelado el valor indicado por la Dirección Financiera de la ARCOTEL, la compañía permisionaria en el término de cinco (5) días, deberá suscribir la declaratoria de sujeción que se anexará a la presente Resolución, mismo que no requerirá elevarse a escritura pública, la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones efectuará la inscripción respectiva; en caso de no realizarse lo establecido en éste artículo, la presente Resolución quedará sin efecto jurídico alguno.

Artículo 5.- Disponer a la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AMERICANCABLE S.A., realice la ampliación del área de cobertura en un plazo de hasta un (1) año, contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 6.- Disponer a la Coordinación Técnica de Control de la ARCOTEL coordine el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 7.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución al señor Julio Cesar Sánchez López Gerente General de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AMERICANCABLE S.A., a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Coordinación Técnica de Control, Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, Unidad de Comunicación Social y a la Dirección Financiera de la ARCOTEL, para los fines consiguientes y marginación respectiva.

Firma por delegación de la Direccion Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta en la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Distrito Metropolitano de Quito, 04 JUL 2017

Aprobado por:

Ing. Roberto Ignacio Intriago Nuñez
COORDINADOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Viviana Guerrero	Ab. Carmiña Valle	Ing. Pablo Galarza